



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



DECRETO DE ALCALDIA N° 005 -2015-MPB.

Bagua, 04 de Agosto del 2015.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20^o, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el 1^o de Setiembre del presente año, se celebra el 74 Aniversario de su creación política, efeméride que congrega a los ciudadanos, pobladores de esta jurisdicción y visitantes, en un acontecimiento jubilar de civismo y de compromiso con el desarrollo y engrandecimiento de nuestro pueblo.

Que, la trascendencia de la fiesta de Aniversario está en el ánimo ciudadano y la manifestación externa de su complacencia por este importante hecho, por lo que es necesario que las instituciones públicas y privadas de nuestra Provincia, participen en todos actos conmemorativos especialmente en la Ceremonia Central del 74^o Aniversario.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la limpieza de las calles, fachadas de viviendas, edificios públicos y solares de la ciudad de Bagua, a fin de tener presencia acorde de las festividades por el 74^o Aniversario de la Provincia de Bagua.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER, el embanderamiento General de los inmuebles públicos y privados de la ciudad de Bagua, desde el 15 de Agosto del 2015 al 03 de Setiembre del 2015.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE, en el ámbito de la provincia de Bagua, el día 1^o de Setiembre del 2015, Día Central de la Fiesta por el 74^o Aniversario de nuestra Provincia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y a la Unidad de la Policía Municipal, verificar el fiel cumplimiento del Decreto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

William Nólberto Segura Vargas
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532-2015-MPB-A.

Bagua, 03 de Agosto del 2015.

VISTO:

El Informe Legal N° 224-2015-MPB-MJVV, de fecha 08 de Julio del 2015, y Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 09 de Julio de 2015; y Resolución de Alcaldía N° 510-2015-MPB-A de fecha 21 de Julio del 2015, que Resuelve encargar las funciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Ing. Héctor Kleimer Lejabo Vilcherrez.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a partir de lo preceptuado precedentemente, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, dentro de los que destacan los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros, que deben ser tomados en cuenta por el aparato administrativo del gobierno local al momento de procesar las solicitudes, documentos y actos de la Administración Pública.

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del artículo 2º. señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley: *nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.*

Que, los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N°. 070-89-PCM, establecen para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores. Que, así mismo, la negociación bilateral se efectuará de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N°. 003-82-PCM del 22 de enero de 1982 y Decreto Supremo N° 026-82-JUS del 13 de Abril de 1982.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del Código Civil el cual señala el Ejercicio Abusivo del Derecho: *La Ley no ampara el ejercicio ni la omisión abusiva de un derecho (-).*

Que, de conformidad con el artículo IX del Título Preliminar del Código Civil estipula sobre la aplicación supletoria del Código Civil: *"Las disposiciones del Código Civil se aplican*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
AMAZONAS PERU
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza".

Que, el Pleno jurisdiccional laboral 1997: En el tema N° 5: Convenio colectivo y discriminación, acuerda por unanimidad: "En el ejercicio de la autonomía colectiva no es procedente se excluya a trabajadores representados por la organización sindical del ámbito de aplicación y efectos de la convención colectiva, en su perjuicio".

Que, el Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su artículo 121° señala: "La entidades públicas no discriminan al otorgar derechos y beneficios entre servidores sindicalizados y no sindicalizados"

Que, con memorándum N° 1128-2015-MPB/GAF de fecha 19 de Mayo del 2015 se le indica al Administrado, Médico Veterinario Sr. **Manuel Segundo Cabrales Asencio**, que tiene que laborar en sus vacaciones físicas programadas, correspondientes al periodo de 2014-2015, por necesidad de servicio.

Que, el servidor **Manuel Segundo Cabrales Asencio** viene trabajado en calidad de empleado en la Municipalidad Provincial de Bagua como **trabajador permanente**, y mediante carta s/n. de fecha 20 de Mayo del presente año, con Exp. De Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 20 de Mayo del 2015, solicita se preceda con el pago de Vacaciones no Gozadas de los años 2014 y 2015.

Que, mediante el Informe N° 293-2015-U.RR.HH/MPB, la Jefa de Recursos Humanos de esta Municipalidad Provincial de Bagua, pone de conocimiento a este despacho de Asesoría Legal, lo solicitado por el Administrado Sr. **Manuel Segundo Cabrales Asencio**, el que requiere su pago por las vacaciones no gozadas del mes de Marzo del año 2015. Así mismo lo solicitado por el recurrente se sustenta en el Memorándum N° 1128-2015-MPB/GAF.

Asesoría Jurídica declara procedente lo solicitado por el administrado en función al principio **In dubio pro operario** consagrado en el art. 26° numeral 3) de la Constitución Política del Perú que a la letra dice: "En la relación laboral se respeta el siguiente principio: Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma".

Que, con carta N° 77-2015-MPB-AL-MJVV, de fecha 16 de Julio del 2015 este Despacho solicita a la Jefa de Recursos Humanos que informe sobre el monto a pagar por las vacaciones laboradas por el Médico Veterinario. La que responde Mediante Informe N° 365-2015-URRHH/MPB, que el sueldo respecto de las vacaciones del Administrado asciende a la suma de s/. 1899.36 (mil ochocientos noventa y nueve con 36/100 nuevos soles).

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
AMAZONAS PERU
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al trabajador Municipal Manuel Segundo Cabrales Asencio, sus vacaciones no gozadas del periodo 2014-2015 que asciende a la suma de s/. 1,899.36 (mil ochocientos noventa y nueve con 36/100 nuevos soles. **PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago por las vacaciones no gozadas, trabajadas por necesidad de servicio, establecido en el memorándum N° 1128-2015-MPB/GAF, *conforme a lo estipulado en el artículo precedente.*

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
William Noiberto Segura Vargas
William Noiberto Segura Vargas
ALCALDE